Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 927 /2.022 I.

VISTO: 11 JUL 2022

El Dictamen Complementario SUB-UOC/TOA Nº 01 - Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa SBE Nº 03/2021 – *"ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500 KVA. PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN – ID Nº 403.321,* de la Sub UOC Terminal de Ómnibus y el Dictamen Nº 4.874, de fecha 28 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Dictamen Complementario SUB-UOC/TOA Nº 01, de fecha 25 de abril de 2022, la Sub UOC Terminal de Ómnibus expresa:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Que, en fecha 28/04/2022 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme se desprende del Sistema de Informaciones Publicas, procedió a la retención del llamado de referencia, solicitando la emisión de una Resolución de la máxima autoridad en virtud de la cual se apruebe el presente dictamen complementario;

Que, de igual manera la DNCP solicita justificar el tiempo transcurrido considerando que el llamado de referencia está previsto bajo la modalidad de la Vía de la Excepción, al respecto se pone a conocimiento que se optó por dicha modalidad teniendo en cuenta la urgencia con la que aún cuenta la institución para la adquisición de un generador, independientemente al tiempo transcurrido la necesidad y las causales persisten, por ser una entidad netamente operativa cuya funcionalidad es de 24 horas, todos los días de la semana;

Que, si bien han transcurrido varios meses desde el momento en el que se dio inicio al procedimiento en el portal de la DNCP, nos encontramos con algunos contratiempos como el cambio en el área administrativa de esta Sub UOC, los trámites administrativos para la obtención de documentos que avalen el presente llamado y las reiteradas observaciones y/o retenciones emitidas por la DNCP. Estos Factores fueron dilatando la conclusión del procedimiento, pero la urgencia de adquirir un generador eléctrico persiste y se acrecienta conforme avanza el tiempo, este contexto nos exige celeridad, motivo por el cual se considera esta modalidad "Con Difusión Previa" con un plazo mínimo de 5 días calendarios, reglada en la Resolución DNCP Nº 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Que, en referencia al segundo punto de los comentarios de la verificación, en el que se solicita una mejor visualización del porque no se realizó un procedimiento convencional, informamos que acudimos al llamado por la vía de la excepción teniendo en cuenta que una Licitación Pública conllevaría la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal de Asunción, además del plazo obligatorio de publicación (20 días hábiles – Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas"), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato.

Que, se debe tener en cuenta que mientras más trascurre el tiempo, aumenta más la urgencia de la adquisición de un generador eléctrico para la Terminal de Ómnibus de Asunción, teniendo en cuenta que los eventuales cortes de energía eléctrica perjudican el desempeño y la operatividad de la Institución y de todas las Empresas de Transporte que operan en la Institución; es por ello que resulta indispensable, urgente e impostergable la adquisición por la Vía de la Excepción de un generador y para garantizar un suministro constante, ininterrumpido y seguro de energía eléctrica en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

Que, en referencia al tercer punto de los comentarios de la verificación, en el que se solicita justificaciones fehacientes requeridas por la normativa vigente, donde el artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 927 /2.022 I. 11 JUL 2022

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

En relación, el artículo 77 del Decreto 2992/19: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

De lo expuesto en las circunstancias que ameritan la urgencia la misma se encuentra a la norma pues la misma es probada, concreta, objetiva e inmediata.

Impostergable: la necesidad de adquirir dicho generador debe realizarse en el menor tiempo posible, ya que actualmente afectan los trabajos en la institución.

Inmediatez: la inmediatez de la urgencia se acredita por sí sola, atento que la necesidad es real y presente en el tiempo.

Objetividad: la urgencia es objetiva, la necesidad de contar con el llamado evita poner en riesgo los bienes municipales y la interrupción de los servicios prestados, la importancia de la contratación para sus beneficiarios en el plazo más breve posible no resulta ajeno para nadie, consciente de la situación la urgencia es atendible e impostergable, al tratarse de una urgencia razonable apreciable por todos. Cabe entender que la misma es objetiva.

Concreta: la urgencia es concreta, pues se sustenta en la necesidad de satisfacer sin demoras una necesidad especifica. No se invoca, en el caso, una urgencia "genérica" o abstracta. Sino una situación de urgencia comprobable y palpable. La urgencia existe y es real, y no ha sido creada o inventada, ni invocada genéricamente. Consiguientemente, si no se proporciona una respuesta a esta situación de urgencia es posible que se generen otras consecuencias que repercutan desfavorablemente en el funcionamiento operativo de esta Terminal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones se ratifica en cuanto a lo manifestado en los Dictámenes N° 01/22 , considerando que existen fundamentos suficientes para justificar la realización del llamado en la modalidad de Contratación por vía de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA – SBE para la "Adquisición y montaje de generador de 500KV para la Terminal de Ómnibus de Asunción" identificado con el ID N° 403.321 de, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente.

Por lo tanto, y conforme al requerimiento recibido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se recomienda que el presente Dictamen sea remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del parecer legal para la emisión de la Resolución de la máxima autoridad si correspondiere.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 4.874, de fecha 28 de junio de 2022, en su parte conclusiva expresa:

1. *CONSULTA.*

La Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción por el referido memorando de fecha 09/05/2022, remite a esta Dirección el Dictamen Justificativo para el llamado a Contratación Vía Excepción SBE con Difusión Previa Nª 03/2021 para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500KVA PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID N° 403.821. Por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

2. *MARCO NORMATIVO.*

-Ley 3966/2010. Orgánica Municipal:

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 927 /2.022 I. 11 JUL 2022

Artículo 209.- Ámbito de aplicación.
Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

-Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas:
Artículo 33º.- CASOS DE EXCEPCIÓN.
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

-Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

-Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

3. *ANTECEDENTES*

-Obra, PAC Nº 403321 Código SICP: 1492, Modalidad: Contratación por Excepción, Ad Referéndum: No, Moneda: Guaraníes, Valor a contratar Gs 500.000.000.., Plurianualidad: No, Nombre del Llamado: "Adquisición y Montaje de Generador 500Kva para la Terminal de Ómnibus de Asunción".

-Obra, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 097/2022, Reserva Nº 098 con fecha de emisión 20/01/2022 – Descripción: "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR 500 KVAP PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN", Nro. PAC. 403.321. Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción, Línea Presupuestaria: Clase de Prog:1, PROG:1, U.RES:62, ACT/PROY:129, S.G.O.G. 533, F.F. 30, O.F. 1, Presupuesto Vigente 2022: 500.000.000.. Certificación Actual: 500.000.000. Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Ricardo Medina.- Coordinador.- Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Proceso Adm.- Abog, Antia Franco.- Directora, Dirección de Hacienda.- Abog. Edwin López Cattebeke.- Director Gral, Dirección General de Administración y Finanzas.

-Obra DICTAMEN COMPLEMENTARIO SUB – UOC/TOA N° 01 - CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 03/2021 de fecha 25 de abril de 2022 en el que menciona lo siguiente: "ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.
Que, en fecha 28/04/2022 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme se desprende del Sistema de Informaciones Publicas, procedió a la retención del llamado de referencia, solicitando la emisión de una Resolución de la máxima autoridad en virtud de la cual se apruebe el presente dictamen complementario;
Que, de igual manera la DNCP solicita justificar el tiempo transcurrido considerando que el llamado de referencia está previsto bajo la modalidad de la Vía de la Excepción, al respecto se pone a conocimiento que se optó por dicha modalidad teniendo en cuenta la urgencia con la que aún cuenta la institución para la adquisición de un generador, independientemente al tiempo transcurrido la necesidad y las causales persisten, por ser una entidad netamente operativa cuya funcionalidad es de 24 horas, todos los días de la semana;
Que, si bien han transcurrido varios meses desde el momento en el que se dio inicio al procedimiento en el portal de la DNCP, nos encontramos con algunos contratiempos como el cambio en el área administrativa de esta Sub UOC, los trámites administrativos para la obtención de documentos que avalen el presente llamado y las reiteradas observaciones y/o retenciones emitidas por la DNCP. Estos Factores fueron dilatando la conclusión del procedimiento, pero la urgencia de adquirir un generador eléctrico persiste y se acrecienta conforme avanza el tiempo, este contexto nos exige celeridad, motivo por el cual se considera esta modalidad "Con Difusión Previa" con un plazo mínimo de 5 días calendarios, reglada en la Resolución DNCP Nº 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.
Que, en referencia al segundo punto de los comentarios de la verificación, en el que se solicita una mejor visualización del porque no se realizó un procedimiento convencional, informamos que

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 927 /2.022 I. 11 JUL 2022

acudimos al llamado por la vía de la excepción teniendo en cuenta que una Licitación Pública conllevaría la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal de Asunción, además del plazo obligatorio de publicación (20 días hábiles – Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato.

Que, se debe tener en cuenta que mientras más trascurre el tiempo, aumenta más la urgencia de la adquisición de un generador eléctrico para la Terminal de Ómnibus de Asunción, teniendo en cuenta que los eventuales cortes de energía eléctrica perjudican el desempeño y la operatividad de la Institución y de todas las Empresas de Transporte que operan en la Institución; es por ello que resulta indispensable, urgente e impostergable la adquisición por la Vía de la Excepción de un generador y para garantizar un suministro constante, ininterrumpido y seguro de energía eléctrica en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

Que, en referencia al tercer punto de los comentarios de la verificación, en el que se solicita justificaciones fehacientes requeridas por la normativa vigente, donde el artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

En relación, el artículo 77 del Decreto 2992/19: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

De lo expuesto en las circunstancias que ameritan la urgencia la misma se encuentra a la norma pues la misma es probada, concreta, objetiva e inmediata.

Impostergable: la necesidad de adquirir dicho generador debe realizarse en el menor tiempo posible, ya que actualmente afectan los trabajos en la institución.

Inmediatez: la inmediatez de la urgencia se acredita por sí sola, atento que la necesidad es real y presente en el tiempo.

Objetividad: la urgencia es objetiva, la necesidad de contar con el llamado evita poner en riesgo los bienes municipales y la interrupción de los servicios prestados, la importancia de la contratación para sus beneficiarios en el plazo más breve posible no resulta ajeno para nadie, consciente de la situación la urgencia es atendible e impostergable, al tratarse de una urgencia razonable apreciable por todos. Cabe entender que la misma es objetiva.

Concreta: la urgencia es concreta, pues se sustenta en la necesidad de satisfacer sin demoras una necesidad especifica. No se invoca, en el caso, una urgencia "genérica" o abstracta. Sino una situación de urgencia comprobable y palpable. La urgencia existe y es real, y no ha sido creada o inventada, ni invocada genéricamente. Consiguientemente, si no se proporciona una respuesta a esta situación de urgencia es posible que se generen otras consecuencias que repercutan desfavorablemente en el funcionamiento operativo de esta Terminal.

4. *CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.*

Teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones se ratifica en cuanto a lo manifestado en los Dictámenes N° 01/22 , considerando que existen fundamentos suficientes para justificar la realización del llamado en la modalidad de Contratación por vía de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA – SBE para la "Adquisición y montaje de generador de 500KV para la Terminal de Ómnibus de Asunción" identificado con el ID N° 403.321 de, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente.

Por lo tanto, y conforme al requerimiento recibido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se recomienda que el presente Dictamen sea remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del parecer legal para la emisión de la Resolución de la Máxima autoridad si correspondiere..."Fdo: Abg. Dalma Araceli Ayala.-Encargada- Sub- Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 927 /2.022 I. 11 JUL 2022

-Obra, Memorándum Nº 48/2022 de fecha 28/04/2022 en el que menciona lo siguiente: ... "Dicho pedido obedece a la solitud por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del Sistema de Contrataciones Públicas, donde solicitan ampliar el dictamen justificativo del llamado..." Fdo:Abg. Dalma Aracelli Ayala.-Encargada.- Sub- Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

-Consta en el expediente la Nota 33/2022 SUB UOC T.O.A. de fecha 11/04/2022 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mencionando lo siguiente: "... La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, se dirige a Usted, con el fin de dar respuesta a los comentarios y aspectos observados mediante el sistema de información de contrataciones públicas..." Fdo: Abg. Dalma Aracelli Ayala. - Encargada.- Sub- Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

-Obra, Nota 22/2022 SUB UOC T.O.A de fecha 23/03/2022 en el que menciona cuanto sigue: "... Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de poner a su conocimiento, el Inicio del Llamado bajo la modalidad Via Excepción para la Adquisición y Montaje de Generador de 500KV para la Terminal de Ómnibus de Asunción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nª 2051/03 de Contrataciones Públicas, dicho llamado corresponde al Código de PAC 403.321, que se detalla en el cuadro siguiente:

Nº DE PEDIDO DE CONTRATACION	*DESCRIPCION*	*COSTO ESTIMADO*
Contratación Via Excepción Nª 03- ID Nª 403.321	*"ADQUISICION Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500 KV PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCION"*	*Gs. 500.000.000.*

Fdo:Abg. Dalma Aracelli Ayala.-Encargada.- Sub- Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

-Dictamen D.A.J. Nº 9204/2021 de fecha 15/12/2021.

-Resolución de Nº2048/2021. I de fecha 30 de diciembre del 2021.

- Obra, Memorándum D.T.O.A Nº209/2022 de fecha 09/05/2022 en el que expresa cuanto sigue: ... "con la finalidad de poner a su conocimiento que nos encontramos abocados a la prosecución de los trámites inherentes al llamado a Contratacion por Via de la Excepción - SBE con Difusión Previa Nº 03/2021 de fecha 03/2021 para la "Adquisición y montaje de generador de 500 kVA para la Terminal de Ómnibus de Asunción" ID Nª 403.321. Al respecto, se informa que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) solicitó la emisión de un nuevo dictamen justificativo considerando el tiempo transcurrido, y consecuentemente dicho documento deberá contar con la aprobación de la Máxima Autoridad Municipal, por lo que se remite a consideración de la Dirección de su digno cargo a los efectos de emitir dictamen jurídico correspondiente conforme lo establece la legislación legal vigente, aplicada para el caso..." Fdo: C.P. Abg. Sara Gimenez.- Directora.- Dirección Terminal de Ómnibus de Asunción.

5. *PARECER JURÍDICO*

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.

Que, del estudio del DICTAMEN COMPLEMENTARIO SUB – UOC/TOA N° 01 - CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 03/2021 para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500KVA PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID N° 403.321.de fecha 25 de abril de 2022 esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez manifestar que es atribución de la UOC y Sub Uoc's, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 927 /2.022 I. 11 JUL 2022

asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la SUB UOC /TOA en su Dictamen Complementario - Contratación Por Vía Excepción con Difusión Previa, transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, quedando a cargo de la SUB UOC /T.O.A. realizar las comunicaciones de rigor y la prosecución de los trámites correspondientes.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Sub UOC Terminal de Ómnibus, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa SBE Nº 03/2021 – *"ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500 KVA. PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN – ID Nº 403.321,* de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 51°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa SBE Nº 03/2021 – *"ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500 KVA. PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN – ID Nº 403.321* y autorizar a la Sub UOC TOA a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

115 ciento quince.

Terminal de Ómnibus

Municipalidad de Asunción
Terminal de Ómnibus de Asunción
Av. Fdo. de la Mora y Rca. Argentina
direccion.toa@asuncion.gov.py

MEMORAMDUM D.T.O.A. Nº 274/2022

A: **Abg. María Cristina Signorino**, Directora
Dirección de Secretaría General

De: **C.P Abg. Sara Giménez Mendoza**, Directora
Dirección Terminal de Ómnibus de Asunción

Ref.: Solicitud de Resolución

Fecha: 01/07/2022

Me dirijo a Usted, con la finalidad de **solicitar Resolución mediante la cual el señor Intendente apruebe el Dictamen Complementario SUB UOC/TOA N° 01** referente a la Contratación por Vía de la Excepción con difusión previa N° 03/2021 – SBE *"Adquisición y montaje de generador de 500KV para la Terminal de Ómnibus de Asunción"* identificado con el ID N° 403.321, procedimiento iniciado conforme a la Resolución N° 2048/2021 I.

Dicho pedido se realiza considerando la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en virtud de la cual solicita la emisión de un nuevo dictamen justificativo del llamado de referencia, considerando el tiempo transcurrido.

Cabe resaltar que el referido Dictamen Complementario cuenta con Dictamen Jurídico N° 4.874 de fecha 28/06/2022 a través del cual no se oponen reparos a la viabilidad jurídica del proceso, acorde a lo que establece la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual se solicita la emisión del acto administrativo de la máxima autoridad para la prosecución de los tramites.

Sin otro particular, me despido atentamente.

114 ciento catorce

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.: *Memorando* **D.T.O.A. Nº 209/2022 S/ Solicitud de Dictamen sobre Dictamen Justificativo para el llamado a Contratación Vía Excepción SBE con Difusión Previa Nª 03/2021 para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500KVA PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID N° 403.321.** ----------

Dictamen N°: 4874

Fecha: 28 JUN 2022

Señor Intendente.-

1. CONSULTA

La Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción por el referido *memorando* de fecha 09/05/2022, remite a esta Dirección el Dictamen Justificativo para el llamado a Contratación Vía Excepción SBE con Difusión Previa Nª 03/2021 para la "**ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500KVA PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID N° 403.321.** Por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:----------

2. MARCO NORMATIVO

Ley 3966/2010. Orgánica Municipal: ----------
Artículo 209.- Ámbito de aplicación.
Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.----------

Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas:----------
Artículo 33º.- CASOS DE EXCEPCIÓN.
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o.----------
-Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.".----------

-Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".----------

3. ANTECEDENTES

-Obra, **PAC Nº 403321** Código SICP: 1492, Modalidad: Contratación por Excepción, Ad Referéndum: No, Moneda: Guaraníes, Valor a contratar Gs 500.000.000.., Plurianualidad: No, Nombre del Llamado: "Adquisición y Montaje de Generador 500Kva para la Terminal de Ómnibus de Asunción".----------

-Obra, **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** CDP N° 097/2022, Reserva N° 098 con fecha de emisión 20/01/2022 – Descripción: " ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR 500 KVAP PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN", Nro. PAC. 403.321. Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción, Línea Presupuestaria: Clase de Prog:1,PROG:1, U.RES:62, ACT/PROY:129, S.G.O.G. 533, F.F. 30, O.F. 1, Presupuesto Vigente 2022: 500.000.000.. **Certificación Actual: 500.000.000. Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Ricardo Medina.- Coordinador.- Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Proceso Adm.- Abog, Antia Franco.- Directora, Dirección de Hacienda.- Abog. Edwin López Cattebeke.- Director Gral, Dirección General de Administración y Finanzas.**----------

-Obra DICTAMEN COMPLEMENTARIO SUB – UOC/TOA N° 01 - CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 03/2021 de fecha 25 de abril de 2022 en el que menciona lo siguiente:
" ***ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.***

Que, en fecha 28/04/2022 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme se desprende del Sistema de Informaciones Publicas, procedió a la retención del llamado de referencia, solicitando la emisión de una Resolución de la máxima autoridad en virtud de la cual se apruebe el presente dictamen complementario;

Que, de igual manera la DNCP solicita justificar el tiempo transcurrido considerando que el llamado de referencia está previsto bajo la modalidad de la Vía de la Excepción, al respecto se pone a conocimiento que se optó por dicha modalidad teniendo en cuenta la urgencia con la que aún cuenta la institución para la adquisición de un generador,

Abog. Rosa Georgina Riveros Páez
Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Mariela M. Duarte
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

independientemente al tiempo transcurrido la necesidad y las causales persisten, por ser una entidad netamente operativa cuya funcionalidad es de 24 horas, todos los días de la semana;

Que, si bien han transcurrido varios meses desde el momento en el que se dio inicio al procedimiento en el portal de la DNCP, nos encontramos con algunos contratiempos como el cambio en el área administrativa de esta Sub UOC, los trámites administrativos para la obtención de documentos que avalen el presente llamado y las reiteradas observaciones y/o retenciones emitidas por la DNCP. Estos Factores fueron dilatando la conclusión del procedimiento, pero la urgencia de adquirir un generador eléctrico persiste y se acrecienta conforme avanza el tiempo, este contexto nos exige celeridad, motivo por el cual se considera esta modalidad ***"Con Difusión Previa"*** *con un plazo mínimo de 5 días calendarios, reglada en la Resolución DNCP Nº 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.*

Que, en referencia al ***segundo punto*** *de los comentarios de la verificación, en el que se solicita una mejor visualización del* ***porque no se realizó un procedimiento convencional****, informamos que acudimos al llamado por la vía de la excepción teniendo en cuenta que una Licitación Pública conllevaría la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal de Asunción, además del plazo obligatorio de publicación (20 días hábiles – Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas"), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato.*

Que, se debe tener en cuenta que mientras más trascurre el tiempo, aumenta más la urgencia de la adquisición de un generador eléctrico para la Terminal de Ómnibus de Asunción, teniendo en cuenta que los eventuales cortes de energía eléctrica perjudican el desempeño y la operatividad de la Institución y de todas las Empresas de Transporte que operan en la Institución; es por ello que resulta indispensable, urgente e impostergable la adquisición por la Vía de la Excepción de un generador y para garantizar un suministro constante, ininterrumpido y seguro de energía eléctrica en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

Que, en referencia al ***tercer punto*** *de los comentarios de la verificación, en el que se solicita* ***justificaciones fehacientes requeridas por la normativa vigente****, donde el artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:*

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o ***urgencias impostergables****; o*

En relación, el artículo 77 del Decreto 2992/19: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

De lo expuesto en las circunstancias que ameritan la urgencia la misma se encuentra a la norma pues la misma es probada, concreta, objetiva e inmediata.

Impostergable: *la necesidad de adquirir dicho generador debe realizarse en el menor tiempo posible, ya que actualmente afectan los trabajos en la institución.*

Inmediatez*: la inmediatez de la urgencia se acredita por sí sola, atento que la necesidad es real y presente en el tiempo.*

Objetividad: *la urgencia es objetiva, la necesidad de contar con el llamado evita poner en riesgo los bienes municipales y la interrupción de los servicios prestados, la importancia de la contratación para sus beneficiarios en el plazo más breve posible no resulta ajeno para nadie, consciente de la situación la urgencia es atendible e impostergable, al tratarse de una urgencia razonable apreciable por todos. Cabe entender que la misma es objetiva.*

Concreta: *la urgencia es concreta, pues se sustenta en la necesidad de satisfacer sin demoras una necesidad específica. No se invoca, en el caso, una urgencia "genérica" o abstracta. Sino una situación de urgencia comprobable y palpable. La urgencia existe y es real, y no ha sido creada o inventada, ni invocada genéricamente. Consiguientemente, si no se proporciona una respuesta a esta situación de urgencia es posible que se generen otras consecuencias que repercutan desfavorablemente en el funcionamiento operativo de esta Terminal.*

Abog. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. María Belen Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

112 ciento doce

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones se ratifica en cuanto a lo manifestado en los Dictámenes N° 01/22 , considerando que existen fundamentos suficientes para justificar la realización del llamado en la modalidad de Contratación por vía de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA – SBE para la "Adquisición y montaje de generador de 500KV para la Terminal de Ómnibus de Asunción" identificado con el ID N° 403.321 de, de conformidad al ***Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas****, y de* ***la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente.***

Por lo tanto, y conforme al requerimiento recibido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se recomienda que el presente Dictamen sea remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del parecer legal para la emisión de la Resolución de la Máxima autoridad si correspondiere..." **Fdo: Abg. Dalma Araceli Ayala.-Encargada.- Sub- Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.**-----

-Obra, Memorándum Nª 48/2022 de fecha 28/04/2022 en el que menciona lo siguiente: ... "*Dicho pedido obedece a la solitud por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del Sistema de Contrataciones Públicas, donde solicitan ampliar el dictamen justificativo del llamado...*" **Fdo:Abg. Dalma Aracelli Ayala.-Encargada.- Sub-Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.**----------

-Consta en el expediente la Nota 33/2022 SUB UOC T.O.A. de fecha 11/04/2022 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mencionando lo siguiente: "... *La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, se dirige a Usted, con el fin de dar respuesta a los comentarios y aspectos observados mediante el sistema de información de contrataciones públicas...*" **Fdo: Abg. Dalma Aracelli Ayala.-Encargada.- Sub- Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.**----------

-Obra, Nota 22/2022 SUB UOC T.O.A de fecha 23/03/2022 en el que menciona cuanto sigue: "... *Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de poner a su conocimiento, el* ***Inicio*** *del* ***Llamado*** *bajo la modalidad* ***Via Excepción*** *para la Adquisición* ***y Montaje de Generador de 500KV para la Terminal de Ómnibus de Asunción****, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nª 2051/03 de Contrataciones Públicas, dicho llamado corresponde al Código de PAC 403.321, que se detalla en el cuadro siguiente:*----------

Nª DE PEDIDO DE CONTRATACION	*DESCRIPCION*	*COSTO ESTIMADO*
Contratación Via Excepción Nª 03-ID Nª 403.321	*"ADQUISICION Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500 KV PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCION"*	*Gs. 500.000.000.*

Fdo:Abg. Dalma Aracelli Ayala.-Encargada.- Sub- Unidad Operativa de Compras- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.----------

-Dictamen D.A.J. Nº 9204/2021 de fecha 15/12/2021.----------

-Resolución de Nº2048/2021. I de fecha 30 de diciembre del 2021.----------

- Obra, Memorándum D.T.O.A Nº209/2022 de fecha 09/05/2022 en el que expresa cuanto sigue: ... " *con la finalidad de poner a su conocimiento que nos encontramos abocados a la prosecución de los trámites inherentes al llamado a Contratacion por Via de la Excepci{on - SBE con Difusión Previa Nª 03/2021 de fecha 03/2021 para la "Adquisición y montaje de generador de 500 kVA para la Terminal de Ómnibus de Asunción" ID Nª 403.321. Al respecto, se informa que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) solicitó la emisión de un nuevo dictamen justificativo considerando el tiempo transcurrido, y consecuentemente dicho documento deberá contar con la aprobación de la Máxima Autoridad Municipal, por lo que se remite a consideración de la Dirección de su digno cargo a los efectos de emitir dictamen jurídico correspondiente conforme lo establece la legislación legal vigente aplicada para el caso...*" **Fdo: C.P. Abg. Sara Gimenez.-Directora.- Dirección Terminal de Ómnibus de Asunción.**----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Abog. Mari[illegible]n Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Ben[illegible]
Dirección [illegible]
Muni[illegible]

111 ciento once

4. **PARECER JURÍDICO**

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. ----------

Que, del estudio del **DICTAMEN COMPLEMENTARIO SUB – UOC/TOA N° 01 - CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 03/2021 para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE GENERADOR DE 500KVA PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID N° 403.321.de fecha 25 de abril de 2022** esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez manifestar que es atribución de la UOC y Sub Uoc´s, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la **SUB UOC /TOA en su Dictamen Complementario - Contratación Por Vía Excepción con Difusión Previa**, transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, quedando a cargo de la SUB UOC /T.O.A. realizar las comunicaciones de rigor y la prosecución de los trámites correspondientes.----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. María Belén Dayan
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Rosa Georgina Riveros Pérez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benjamín Flores Aceval
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MEMORAMDUM D.T.O.A. Nº 209/2022

A: **Abg. Benito Alejandro Torres,** Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

De: **C.P Abg. Sara Giménez Mendoza**, Directora
Dirección Terminal de Ómnibus de Asunción

Ref.: Remisión de Dictamen Justificativo para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción – SBE con Difusión Previa N° 03/2021 de fecha 25/04/2022 para la *"Adquisición y montaje de generador de 500 KVA para la Terminal de Ómnibus de Asunción"* ID N° 403.321.

Fecha: 09/05/2022

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con la finalidad de poner a su conocimiento que nos encontramos abocados a la prosecución de los trámites inherentes al llamado a Contratación por Vía de la Excepción – SBE con Difusión Previa N° 03/2021 de fecha 25/04/2022 para la *"Adquisición y montaje de generador de 500 KVA para la Terminal de Ómnibus de Asunción"* ID N° 403.321.

Al respecto, se informa que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) solicitó la emisión de un nuevo dictamen justificativo considerando el tiempo transcurrido, y consecuentemente dicho documento deberá contar con la aprobación de la Máxima Autoridad Municipal, por lo que se remite a consideración de la Dirección a su digno cargo a los efectos de emitir dictamen jurídico correspondiente conforme lo establece la legislación legal vigente, aplicada para el caso.

Sin otro particular, atentamente.

Secretaría Administrativa - DAJ
Dpto. A. Internos
U. Tributaria
U. Controles
Dpto. A. Legales
U. Judicial
U. P. Tenaz
Dpto. A. Urbanos
U. Urbana
U. Social
U. Tierras
Dpto. Catastrales
Dpto. Procuraduría
U. Apelaciones
U. Oficio Judic.
U. Contr. Vehicular
U. Sumarios
MESAL
Oficina Urbana
Coord. Jurídica

10 MAY 2022

Lic. Karen Lorena Villalba G.
Jefa. Secretaría Administrativa
Dirección Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

D.C.C.
Orden 70.-
Pág. 36.-

NE 1764/96

12 MAY 2022

MEMORANDUM N° 48/2.022

A **C.P. Abg. Sara Giménez Mendoza, Jefa I.**
Departamento Administrativo y Financiero – TOA

DE : **Abg. Dalma Aracelli Ayala E., Encargada**
Sub Unidad de Compras y Licitaciones – TOA

REF. : Solicitud de Resolución de la Máxima Autoridad.-

FECHA : 28 de abril de 2022

Me dirijo a Ud., y por su intermedio donde corresponda, con la finalidad de poner a consideración de la de la Máxima Autoridad el Dictamen Sub UOC N° 01 – Contratación por Vía de la Excepción - SBE con Difusión previa N° 03/2021 de fecha 25 de abril de 2022, correspondiente al llamado para "Adquisición y Montaje de Generador de 500 KVA. para la Terminal de Ómnibus de Asunción" ID N° 403.321.

Dicho pedido obedece a la solitud emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del Sistema de Contrataciones Públicas, donde solicitan ampliar el dictamen justificativo del llamado que se detalla a continuación:

Comentarios sobre Verificación del llamado

COMENTARIOS - Se reitera Dictamen Se amparan en el supuesto de urgencia impostergable sin embargo transcurren mas de 4 meses entre la urgencia alegada y la comunicacion del presente proceso por lo que se solicita justificar el tiempo transcurrido atendiendo a que la urgencia impostergable podra encontrarse desvirtuada además no se visualiza la justificacion del por que no realizaron un procedimiento convencional asi mismo no se observa fehacientemente las justificaciones requeridas en la normativa vigente donde indica que la urgencia impostergable debe ser concreta objetiva e inmediata dichas justificaciones deben formar parte del Dictamen de UOC

OBSERVACIONES:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido

En tal sentido adjunto:

- Dictamen Sub UOC N° 01 – Contratación por Vía de la Excepción - SBE con Difusión previa N° 03/2021 de fecha 25 de abril de 2022.-

Atentamente.

MESA DE ENTRADA
Departamento Administrativo
Terminal de Ómnibus de Asunción
Recibido por: Lisa
Fecha: 28/04/22 Hora: 13:16 hs.
Firma:

108 ciento ocho

Comentarios sobre Verificación del llamado

COMENTARIOS - Se solicita remitir la Resolución de aprobación de la máxima autoridad, del Dictamen complementario remitido.

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Falta documentaciones

Descripción: Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente